



Gobierno de Puerto Rico

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

DE PUERTO RICO Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico



COMUNICADO DE PRENSA

Contacto: Dénamy Freytes Rojas

dfreytes@jrt.gobierno.pr

(787) 620-9540

La Junta de Relaciones del Trabajo Agradece Aprobación de Ley que Garantiza los Servicios a Trabajadores y Patronos

San Juan, 17 agosto 2011 - La Junta de Relaciones del Trabajo (JRT), y su Presidente el licenciado Jeffry J. Pérez Cabán, agradeció hoy al gobernador Luis G. Fortuño, y a toda la asamblea legislativa, la conversión en ley mediante la aprobación de la Ley Núm 190 de 18 de Agosto 2011 (P. de la C. 2674) de la autoría del representante Ángel Peña Ramírez que busca crear el fondo especial de la Junta mediante aportaciones fiscales de algunas corporaciones públicas. El mismo se hizo necesario para garantizar los servicios que prestan a los trabajadores y patronos, garantizando los recursos para su operación y la incursión de tecnologías que hacen de la radicación de los reclamos laborales uno mas accesible y rápido para todas las partes bajo su jurisdicción.

Según el Lcdo. Pérez Cabán, Presidente de la JRT, "Hoy agradecemos al gobernador Hon. Luis G. Fortuño, al autor de la medida el Hon. Ángel Peña Ramírez, Presidente de la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes, y al Senado de Puerto Rico, la aprobación de la Ley Núm 190 de 18 de agosto de 2011.

Desde su creación, la Junta de Relaciones del Trabajo no sólo ha atendido reclamos sobre la incursión de prácticas ilícitas en el empleo, sino que atiende controversias que giran en torno a la elección e identificación de los representantes de la

masa laboral en la negociación de convenios colectivos y discusión de asuntos relacionados con el ambiente de trabajo.

A su vez, la Junta ofrece asistencia a patronos y empleados en cuanto al cumplimiento de laudos de arbitraje y recurriendo a los foros judiciales correspondientes, si fuera necesario.

Las fuentes de ingreso generados en la presente ley cumplen un fin dual, no sólo permitirán a la Junta de Relaciones del Trabajo desplegar sus funciones ordinarias, sino que asegura que se cuente con los recursos adecuados para modernizar su sistema mediante la adquisición de tecnología y servicios.

Tenemos la certeza que el Fortalecimiento de las relaciones obrero-patronales, estima necesario afianzar las fuentes de ingreso del Fondo Especial de la Junta de Relaciones del Trabajo. Los fondos generados por las aportaciones económicas de esta Ley, nos permitirá costear los gastos operacionales y aumentar las garantías de continuidad de los servicios medulares que protagoniza la Junta de Relaciones del Trabajo para promover y preservar la armonía laboral en Puerto Rico”, expresó el funcionario.

La JRT es un organismo cuasijudicial que está facultado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales mediante decisiones finales de acuerdo con la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, también conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y la Ley 333 de 16 de septiembre de 2004 según enmendada también conocida como la *Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral*.

#####



www.jrt.pr.gov

